

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. STSS -003 -2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de mayo del dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de Mayo del 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de Mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Artículo 17, Numeral 1 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en desarrollo de sus competencias como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 37 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica de Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones descentralizadas vigentes se establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo anual de 40 modificaciones presupuestarias derivadas de traslado de fondos de cualquier índole, por institución, distribuida en diez modificaciones por trimestre.

CONSIDERANDO: Que Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.

CONSIDERANDO: Que al ser aprobado el Presupuesto 2016, ésta Secretaría de Estado fue afectada severamente por los recortes Presupuestarios que obstaculizan el desarrollo de las actividades planificadas y que son indispensables, dadas las funciones y atribuciones que la Ley le asigna a ésta Secretaría de Estado, dificultando con ello la consecución de un eficaz y eficiente funcionamiento en el presente año.

CONSIDERANDO: Que debido a la insuficiencia de fondos en los Objetos del Gasto 21430 Telefonía Celular, 22210 Alquiler de Equipos y Maquinarias de Reproducción y en atención a la solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante Memorando No. 279-SGRM-2016, se están incrementado estos objetos con la finalidad de cumplir con compromisos de pago de telefonía celular del Secretario, Sub Secretario y Gerente Administrativo de esta Secretaría de Estado tal como se establece en el artículo 31 de la Ley de Equidad Tributaria inciso 2) capítulo "c" y asimismo cumplir con el Contrato de Arrendamiento de 17 equipos multifuncionales 14 en las Oficinas Centrales en Tegucigalpa y 3 en la Regional de Trabajo de San Pedro Sula. Esta modificación se efectúa en la Fuente de financiamiento (11) **Tesoro Nacional**.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 26, 32 y 35 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones descentralizadas vigentes.

RESUELVE: Artículo No.1. Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Financiero 2016, en la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 130
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
PROGRAMA 01 ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD/OBRA 02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA: 02 UNIDADES DE APOYO

20000

SERVICIOS NO PERSONALES

Objeto Gto.	Fte	Org. Finac.	Ben.Transf.	Descripción Objeto	
21430	11	001	00	Telefonia Celular	80,000.00
22210	11	001	00	Alquiler de Equipos y Maquinarias de Producción	185,000.00
Total Ampliación					<u>265,000.00</u>

Artículo No. 2. La ampliación anteriormente descrita será financiada modificando mediante la acción administrativa de disminuir la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION 130
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
PROGRAMA 01 ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD/OBRA 02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01 GERENCIA CENTRAL
UNIDAD EJECUTORA: 02 UNIDADES DE APOYO

20000

SERVICIOS NO PERSONALES

Objeto Gto.	Fte	Org. Finac.	Ben.Transf.	Descripción Objeto	
26110	11	001	00	Pasajes Nacionales	80,000.00
27210	11	001	00	Tasas	185,000.00
Total Disminución					<u>265,000.00</u>

CUMPLASE.


CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social

